

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y uno (041-2017)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ quien solicitó la siguiente información:  
**“Imagen escaneada del plano correspondiente al proyecto T-QUINCE SANTA TECLA-SAN JUAN LOS PLANES, del derecho de vía adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador de parte de la señora María Delia Cortes Meléndez, conocida por María Delia Cortez Meléndez, en el cuadro de rumbos y distancias de la porción segregada y su respectiva área o extensión superficial”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del MOP respondió mediante un memorando con Ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-205/2017 recibido el dos de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En esta oportunidad, me refiero a solicitud de información número 041-2017, recibida en esta Subdirección en fecha 24 de febrero del presente año, en la que un usuario solicita una imagen escaneada del plano correspondiente a la porción de terreno adquirido como derecho de vía a favor del Estado y Gobierno de El Salvador a la Señora María Delia Cortes Meléndez C/P María Delia Cortez Meléndez, para la construcción del Proyecto: T -15, Santa Tecla- San Juan, Los Planes.
- Al respecto, le informo que por tratarse de un proyecto ejecutado en años anteriores, se procedió a solicitar a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional el/los expediente(s) respectivo(s) sobre el caso, obteniendo dos expedientes que contiene el plano de afectación de derechos de vía que se realizara a la propiedad de la señora antes mencionada, el cual se remitirá de manera digital en formato PDF, por correo electrónico a fin de que usted pueda emitir la respectiva respuesta al solicitante”
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con el respectivo plano relativo a la información solicitada, por la Subdirección en comento.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP hace del conocimiento al ciudadano

que, en base a lo requerido, a lo manifestado por la referida Subdirección y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, los documentos relativos a la información solicitada, se entregan en versión pública por contener información confidencial.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita lo siguiente:

“Imagen escaneada del plano correspondiente al proyecto T-QUINCE SANTA TECLA-SAN JUAN LOS PLANES, del derecho de vía adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador de parte de la señora María Delia Cortes Meléndez, conocida por María Delia Cortez Meléndez, en el cuadro de rumbos y distancias de la porción segregada y su respetiva área o extensión superficial”.

- b) **Entréguese** la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles del plano requerido, por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del MOP. Además, en atención a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, los documentos relativos a la información solicitada, se entregan en versión pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información